mando que el dho Consejo Jus.a y Regimiento
de la dha Villa de Zehejin el dia del señor San Pedro
veinte y nuebe del corriente para el qual determina
ron la Resolucion de la Elexcion en consideracion
de que en los cantarillos queda bastante numero de
sujetos de ambos estados saquen de cada uno uno y
en ellos y via de deposito y no en otra forma pongan
las dhas baras de alcaldes hordinarios para que
como depositarios exerzan la Jurisdicion Real
y lo cumplan assi pena de cinquenta ducados
en que desde luego da por condenado a qual
quiera de los capitulares que contravinere
al tenor de este Auto y se da por citado para po
ner la partida en el libro de penas de camara
a quien la aplica y gastos de justicia de por mitad
con reserva de la quarta parte para los monta
dos del dho consejo y que para la exon y cumpto
se despache mandamto con yncerssion de este auto
cometido a la Jus.a hordinaria de la dha Villa
y a la Juntamto de ella y por este assi lo proveyo
mando y firmo con acuerdo y parecer del lizdo
D. Fran.co Butrago y Angosto abogado de esta Villa
D. Juan Carrillo y Aldrete = lizdo Butrago y
Angosto = Ante mi Antto Perez Barradas
y para que tenga cumplido efecto lo contdo
en el dho Auto de suso ynserto mande